

Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF", representado por el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, en compañía del Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo y, por otra parte, la empresa denominada EL BC SUPPLY, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PRESTADORA", representada por el Ingeniero José Luis Ríos Mejía, Apoderado Legal, y cuando de manera conjunta se haga referencia a "EL IJCF" y "LA PRESTADORA" se les denominará "LAS PARTES" quienes tienen concertado el presente contrato de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. El 22 de julio del 2019, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a través de su Titular aprobó el Dictamen y Justificación de la Adjudicación Directa IJCF-DL-AD011/2019, denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN SITIO A ANALIZADOR INMUNOENZIMÁTICO MODELO VIVA TWIN Y VIVA JR. DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA", resultando adjudicada la empresa denominada "EL BC SUPPLY, S.A. de C.V.", dando origen al presente contrato con fundamento en los artículo 134, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 24, fracciones IX y X, 36, 47, punto 2 y 4, 73, fracción I y IV y 74, punto 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en cuanto que no se opone a ésta ley, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la misma, los artículos 18, 22, fracción IV del Reglamento de la Derogada Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco; artículos 4, 11 y demás aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o Contratación de Servicios del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 4, 5, fracción III, 14, fracción I, 17, fracción VIII y 21, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; 19 fracción VII y 34, fracción VI, del Reglamento Interno del mismo organismo, y demás relativos aplicables.
- II. Mediante la Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, celebrada el 22 de agosto del 2019, se aprobó por unanimidad la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2019 de "EL IJCF" y transferencias entre partidas, siendo una de estas la partida 3572, la cual cubrirá el monto a pagar del presente contrato.

**DECLARACIONES:**

A) Declara "EL IJCF" a través de su Representante Legal que:

1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto número 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco.
2. Como Institución de Seguridad Pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada EL BC SUPPLY, S.A. DE C.V., el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb

procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.

3. La representación legal de "EL IJCF" recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones IX, XX y XXVII y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. El Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato junto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interno.
5. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de mayo del 2019, emitido por el Congreso del Estado Dispuso se reformará el nombre del Instituto, a quedar como Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
6. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas número 2395, Colonia Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
7. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608-PL5.

**B) Declara "LA PRESTADORA", que:**

1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, mediante escritura pública 15,066, del 28 de junio de 1993, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Montes de Oca Zárate, Notario adscrito a la Notaria Pública 1 de Coatzacoalcos, Veracruz, inscrita con folio mercantil número 176,854, con fecha 24 de julio de 1993 en el Registro Público de Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz.
2. Dentro de su objeto social se encuentran entre otras actividades, comercialización, compraventa, importación, exportación, mantenimiento e instalación de aparatos e instrumentación industrial, equipos médicos, electrónicos, reactivos biológicos y químicos, instrumental quirúrgico desechables y fijos, servicio y mantenimiento; asimismo, cuenta con los elementos técnicos, legales y materiales, propios y suficientes para dar cumplimiento a los requerimientos de "EL IJCF" derivados del presente contrato.
3. Comparece al presente acto por conducto de su Representante Legal el ciudadano José Luis Ríos Mejía, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, lo cual acredita

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada EL BC SUPPLY, S.A. DE C.V., el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb

con copias simples de la escritura número 141,126 del 2 de agosto del 2017, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Notario Público 68 de la Ciudad de México.

4. Se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
5. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la avenida Toluca 373, Local 3-J, colonia Olivar de los Padres, Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01780, para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
6. Señala como números de atención telefónica los siguientes: (555) 575-6646/ 7195 / 6947 / 7857 y nextel 1042-6634.
7. Su Clave del Registro Federal de Contribuyentes es BSU930628DJ5.
8. Está inscrito en el padrón de proveedores de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, con la clave de proveedor P15024.
9. Cuenta con todos los permisos, licencias y autorizaciones que se requieren para el cumplimiento de su objeto social.

C) Declaran "LAS PARTES" que:

1. Actúan en cumplimiento a lo estipulado en el procedimiento de Adjudicación Directa **IJCF-DL-AD011/2019**, denominado " **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN SITIO A ANALIZADOR INMUNOENZIMÁTICO MODELO VIVA TWIN Y VIVA JR. DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA**", resultando adjudicada la empresa denominada "EL BC SUPPLY, S.A. de C.V.", dando origen al presente contrato con fundamento en los artículo 134, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 24, fracciones IX y X, 36, 47, punto 2 y 4, 73, fracción I y IV y 74, punto 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en cuanto que no se opone a ésta ley, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la misma, los artículos 18, 22, fracción IV del Reglamento de la Derogada Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco; artículos 4, 11 y demás aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o Contratación de Servicios del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 4, 5, fracción III, 14, fracción I, 17, fracción VIII y 21, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; 19, fracción VII y 34, fracción VI, del Reglamento Interno del mismo organismo, y demás relativos aplicables.
2. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la ley expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios que "LA PRESTADORA", se obliga a brindar a favor de "EL IJCF", consistentes en el mantenimiento correctivo y preventivo en sitio a analizadores inmunoenzimático modelo VIVA TWIN y VIVA JR, ubicados en el Laboratorio Químico, así como en las delegaciones de Tepatitlán, Ocotlán, Ciudad Guzmán, El Grullo, Lagos de Moreno y Puerto Vallarta, Jalisco de "EL IJCF"; referente a la Adjudicación Directa JCF-DL-AD011/2019, la requisición IJCF/DL/149/2019 de fecha 3 de junio del

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada EL BC SUPPLY, S.A. DE C.V., el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb

2019; el oficio IJCF/293/2019/DL, signado por el Director de Laboratorios con fecha 17 de julio del 2019 y la cotización de fecha 22 de julio de 2019, signado por el Representante Legal de "LA PRESTADORA" mismos que forman parte integral del contrato y se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
6	Kit de mantenimiento preventivo para los equipos autoanalizadores inmuno enzimáticos de metabolitos de drogas de abuso, marca SIEMENS, modelos VIVA Jr., EMIT II PLUS, anual, mismos que incluyen: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bandas dentadas,</li> <li>• Tips para válvulas block,</li> <li>• Tubería varia,</li> <li>• Revisión del CPU para todas las Delegaciones.</li> </ul>	\$274,200.00
	- Puerto Vallarta: número de serie 71301.	\$33,000.00
	- Ocotlán: número de serie 91327	\$33,000.00
	- Ciudad Guzmán: número de serie 71302.	\$33,000.00
	- El Grullo número de serie 71350.	
	- Tepatitlán número de serie 91310.	
	- Lagos de Moreno número de serie 81327.	
1	Kit de mantenimiento preventivo para el equipo autoanalizador marca SIEMENS, modelo VIVA-TWIN, número de serie 8-3328, anual, mismos que incluyen: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 válvulas block.</li> <li>• 2 jeringas de 100ul.</li> <li>• 1 power supply.</li> <li>• 10 valve 3 way 12 V.D.</li> <li>• Bandas dentadas.</li> <li>• Tuberías varias.</li> </ul>	\$150,000.00
	- Zona Metropolitana de Guadalajara.	
	SUBTOTAL:	\$523,200.00
	IVA:	\$83,712.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$606,912.00</b>

El mantenimiento preventivo de los equipos antes señalados constará de una visita a cada uno de los equipos en donde se encuentren físicamente situados, donde se efectuará servicio de limpieza, verificación y ajustes necesarios del instrumento, mismos que incluyen mano de obra, viáticos y refacciones mecánicas y electrónicas, necesarias a fin de asegurar la correcta operación del equipo e incrementar la vida útil del mismo, esto sin que implique costo extra alguno para "EL IJCF" y que incluirán lo descrito en el cuadro que antecede.

Los mantenimientos correctivos a los equipos materia de este contrato, contarán con visitas ilimitadas durante la vigencia del mismo; considerándose visitas de emergencia, cuando un equipo presente alguna falla. Estos mantenimientos incluirán la mano de obra, viáticos y refacciones mecánicas y electrónicas, necesarias para restablecer adecuadamente el funcionamiento de los

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada EL BC SUPPLY, S.A. DE C.V., el 23 veintitres de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb

equipos, sin que implique costo extra alguno para "EL IJCF"; y de acuerdo al cuadro antes transcrito.

**SEGUNDA. DE LOS SERVICIOS A REALIZAR.** Para el cumplimiento del presente contrato, "LA PRESTADORA" se obliga a realizar los servicios correspondientes, en los lugares en que físicamente se encuentren cada uno de los equipos precisados en la cláusula que antecede, los cuales están sujetos a un mantenimiento preventivo por equipo, así como de mantenimientos correctivos sin límite, en los términos de la cláusula que antecede, durante la vigencia del presente instrumento, cuando "EL IJCF" así lo requiera.

La programación de las fechas para la realización de los servicios descritos en el párrafo que antecede, serán de la siguiente manera: los servicios correctivos serán en base a las necesidades que presente "EL IJCF" y un único mantenimiento preventivo, motivo por el cual "LA PRESTADORA" deberá de coordinarse con el Director de Laboratorios de "EL IJCF", quien será el encargado de supervisar durante la vigencia del presente instrumento el exacto y fiel cumplimiento de los servicios a realizar.

**TERCERA. DEL PLAZO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS.** "LA PRESTADORA" se compromete a dar respuesta a los requerimientos de servicios que le haga "EL IJCF", por causas de descomposturas, fallas, reparaciones de los equipos o cualquier otra, en un lapso máximo de 48 (cuarenta y ocho), en el entendido de que el tiempo de respuesta comienza a correr una vez reportada la falla vía telefónica a las oficinas de "LA PRESTADORA".

**CUARTA. DE LOS INFORMES.** "LA PRESTADORA" deberá entregar un informe de cada servicio preventivo y/o correctivo que corresponda, realizado a cada equipo, en idioma español, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de realizado el servicio, en la Dirección de Laboratorio de "EL IJCF", el cual deberá tener el visto bueno, sello y firma del Director de Laboratorios.

**QUINTA. DE LAS PIEZAS Y REFACCIONES.** El personal de "LA PRESTADORA" determinará las refacciones que sean necesarias sustituir, ya sea para la prevención de daños y/o descomposturas de los equipos, así como de ser el caso, la compostura de los mismos, tomando en cuenta que las refacciones serán originales y nuevas manufacturadas por SIEMENS. En el supuesto de que "LA PRESTADORA" no tenga las piezas necesarias en existencia, de inmediato tramitará la obtención de las mismas, a fin de que pueda llevarse a cabo de manera adecuada la reparación de los equipos, lo anterior sin que signifique costo extra alguno para "EL IJCF".

Cabe señalar, que por lo que respeta a las refacciones tales como tarjetas electrónicas, computadoras y bombas de agua, no serán contempladas dentro del kit de refacciones incluidas en el servicio contratado. Motivo por el cual, "LA PRESTADORA" notificará de manera inmediata a "EL IJCF" de las refacciones necesarias a cambiar para el óptimo funcionamiento del equipo, a fin de ser cotizadas por parte de "LA PRESTADORA" siempre y cuando las tenga en existencia para su adquisición; y de ser necesaria la compra de la refacción, la autorización expresa por parte del Director de Laboratorios de "EL IJCF".

**SEXTA. DEL TRASLADO DE EQUIPO.** En caso de que "LA PRESTADORA" considere que es necesario trasladar determinados equipos a su domicilio o algún otro para su reparación, deberá de manifestar por escrito las causas que originen dicho traslado a "EL IJCF", indicando el domicilio en que se realizará la reparación y el tiempo estimado para hacerlo, debiendo recaer en tal caso, la autorización expresa del Director de Laboratorios para el traslado, dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

**SÉPTIMA. DE LA COMPOSTURA, REPARACIÓN Y FALLAS.** En caso de requerirse la compostura, reparación de daños y/o fallas en los equipos, "LA PRESTADORA" realizará la corrección de los mismos hasta lograr el restablecimiento de sus condiciones normales de operación, garantizando al efecto por un término de 30 (treinta) días naturales, el correcto funcionamiento de los equipos.

**OCTAVA. DE LA IMPOSIBILIDAD DE LA REPARACIÓN DE EQUIPO.** "LA PRESTADORA" se obliga en este acto, a hacer del conocimiento inmediato de "EL IJCF", por escrito, cualquier daño o descompostura en los equipos que no sean susceptibles de reparar por su parte, debiendo presentarle también por escrito, las alternativas de solución a efecto de que "EL IJCF" no se vea afectado en la operatividad de sus servicios, por la falta de los equipos.

**NOVENA. DE LA HERRAMIENTA Y EQUIPO.** La herramienta y equipo necesario para el desempeño del servicio contratado, será propiedad de "LA PRESTADORA" por lo que será la responsable de su cuidado, reparación y mantenimiento, liberando a "EL IJCF" de cualquier obligación al respecto así como de cualquier pérdida o menoscabo que lleguen a sufrir.

**DÉCIMA. DEL MONTO A PAGAR.** Como contraprestación por los servicios descritos en las cláusulas que anteceden, "EL IJCF" pagará a "LA PRESTADORA", la cantidad de \$523,200.00 (quinientos veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$83,712.00 (ochenta y tres mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.) que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA), resultando la cantidad total de **\$606,912.00 (seiscientos seis mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.)**.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** "LA PRESTADORA" se obliga a constituir una garantía, de conformidad a los artículos 76, fracción IX y 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios tanto para el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios a suministrar, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato, IVA incluido, el cual quedó debidamente establecido en la cláusula DÉCIMA. Por lo tanto la fianza que deberá presentar "LA PRESTADORA" es por la cantidad de **\$60,691.20 (sesenta mil seiscientos noventa y un pesos 20/100 M.N.)** la cual deberá de constituirse en moneda nacional y expedirse a través de una afianzadora nacional.

La garantía deberá tener una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha del presente contrato y la póliza deberá incluir la leyenda de que sólo podrá ser cancelada con la autorización de los representantes de "EL IJCF". Así mismo, deberá presentarse en contra entrega del contrato firmado, en el domicilio de "EL IJCF", siendo causa especial de rescisión, sin responsabilidad para "EL IJCF", el no cumplir con esta obligación.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.** Los servicios objeto del presente contrato, deberán ser realizados en forma correctiva cuantas veces sean necesarios, dentro de la vigencia establecida en la cláusula DÉCIMA TERCERA, en cuanto al servicio preventivo se deberá realizar en el mes y día en que convengan "LAS PARTES". La prestación del servicio se realizará en los domicilios que para tales efectos se citan a continuación:

DELEGACIÓN	TELEFONO OFICINA	DOM. DELEGACION
LAGOS DE MORENO	014747411975 Ext. Int. 11066	Nasa de Calvillo sin número, Esq. Camino a la Concordia, Fraccionamiento Cristeros, código postal

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada EL BC SUPPLY, S.A. DE C.V., el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb

		47460 en Lagos de Moreno Jalisco.
TEPATITLÁN	013787155001 Ext. Int. 11072	Amado Nervo 1025-B, colonia La Gloria, código postal 47670, en Tepatitlán Morelos, Jalisco.
OCOTLÁN	013929254406 013929254407 Ext. Int. 11068	Privada 20 de Noviembre 2010, colonia El Raicero, código postal 47892, en Ocotlán, Jalisco.
CIUDAD GUZMÁN	013414128300 Ext. Int. 11074	Avenida Enrique Arreola Silva 883, colonia Centro universitario del sur, código postal 49000, en Ciudad Guzmán, Jalisco.
EL GRULLO	013213874333 Ext. Int. 11070	Álvaro Obregón núm. 340, Colonia Oriente, C.P. 48740 El Grullo Jalisco.
PUERTO VALLARTA	01322232259 Ext. Int. 11076	Libramiento Luis Donaldo Colosio 658-A, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 44130, en Puerto Vallarta, Jalisco.
ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	3030-9400 Ext. 11063	Batalla de zacatecas 2395, Fraccionamiento Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45580.

“LA PRESTADORA” se asegurará de cubrir todos los gastos que se requieran para dar cumplimiento al presente contrato.

Asimismo, “LA PRESTADORA” manifiesta que tanto el mantenimiento preventivo como los servicios correctivos serán ejecutados por ingenieros altamente calificados y certificados por el fabricante SIEMENS.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato surtirá efectos a partir del día **23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve y hasta el 22 veintidós de agosto del 2020 dos mil veinte.**

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS CONDICIONES DE PAGO.** El pago se realizará en moneda nacional dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de servicio, ya sea parcial y/o total; Para efectos de que se genere el pago correspondiente “LA PRESTADORA” deberá presentar en las oficinas de la Tesorería de “EL IJCF”, en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas únicamente los días jueves, la siguiente documentación:

- a) Original y copia de la factura a nombre del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en el domicilio que quedó asentado en el apartado de declaraciones inciso A, fracción VI.
- b) Copia de la orden de servicio (en caso de parcialidad) y original de la orden de servicio en la última parcialidad.
- c) Original del anexo de servicio (en caso de parcialidad sólo copia).
- d) Copia del fallo y/o adjudicación.
- e) Contrato debidamente firmado.
- f) Oficio de recepción del servicio a entera satisfacción.

**DÉCIMA QUINTA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** En caso que “LA PRESTADORA” tenga atraso en la entrega de los servicios, por cualquier causa que no sea derivada de “EL IJCF” se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada EL BC SUPPLY, S.A. DE C.V., el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10 % diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "EL IJCF"

**DÉCIMA SEXTA. DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato, "EL IJCF" procederá al rechazo de los bienes y servicio.

"LA PRESTADORA" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa, los bienes y/o servicios que sean rechazados por "EL IJCF" por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD.** "LA PRESTADORA" asume la responsabilidad por negligencia, impericia, dolo o mala fe respecto al desempeño del personal que designe para la realización de los servicios objeto del presente contrato, obligándose en consecuencia a cubrir en su caso los daños y perjuicios que surjan.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** "LA PRESTADORA" conviene en este acto, en asumir la responsabilidad total para el caso de que al suministrar sus servicios a "EL IJCF", se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

**DÉCIMA NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** "LA PRESTADORA" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "EL IJCF".

Aunado a lo anterior, "LA PRESTADORA" libera totalmente a "EL IJCF" de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre las partes, liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de "LA PRESTADORA" establecidas en la Ley Federal del Trabajo, "LA PRESTADORA" se obliga frente "EL IJCF" a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente de "LA PRESTADORA", dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, así mismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal. Reconociendo expresamente que "EL IJCF" no tiene una relación de mando con su correlativo deber de obediencia para con las personas que ejecuten la actividad inherente al presente contrato. Por tanto "LA PRESTADORA" deberá observar en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable "LA PRESTADORA".

**VIGÉSIMA. DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES.** "EL IJCF" brindará acceso a sus instalaciones al personal de "LA PRESTADORA" a fin de realizar los servicios objeto del presente contrato; siempre y cuando dicho personal previamente se identifique y registre en la Coordinación

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada EL BC SUPPLY, S.A. DE C.V., el 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve. /Lgrb



de Seguridad de "EL IJCF", en el cual se les entregará un gafete que habrán de portar en todo momento de forma visible.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL. "LA PRESTADORA"** se obliga a que su personal que destine para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato, portará el uniforme correspondiente al momento de realizarlo, mismo que deberá contar con el logotipo impreso, grabado o bordado de "LA PRESTADORA" de tal forma que se pueda identificar a simple vista.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

1. Por acuerdo en común de "LAS PARTES" contratantes.
2. Por haberse cumplido con el objeto para el que fue celebrado el presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LAS SANCIONES.** Son causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Cuando "LA PRESTADORA" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o contrato.
2. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "LA PRESTADORA" para la entrega de los bienes objeto del Proceso y hubiese transcurrido el plazo máximo de la pena convencional estipulada en la cláusula DÉCIMA QUINTA.
3. En caso de realizar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL IJCF" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
4. En caso de presentarse lo estipulado en la cláusula DÉCIMA SEXTA.
5. Por cualquier otro señalado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "LA PRESTADORA" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que le otorgue "EL IJCF" con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, así como de los resultados obtenidos mediante los servicios que le preste.

La violación de esta cláusula, obliga a "LA PRESTADORA" a resarcir al "EL IJCF" de los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, con independencia del ejercicio de acciones de carácter criminal, administrativo o civil que le pudieren corresponder.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS.** "LAS PARTES" manifiestan no ceder o transferir a persona física o jurídica distinta bajo ninguna circunstancia, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, ya sea de forma parcial o total, en el entendido de que será nula de pleno derecho cualquier cesión realizada a un tercero.

**VIGÉSIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre "LAS PARTES", deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la

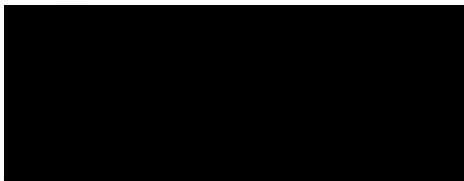
inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio con 15 días naturales de anticipación.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.


Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 23 veintitrés de agosto del 2019 dos mil diecinueve.

**"LA PRESTADORA"**  
**EL BC SUPPLY, S.A. DE C.V.**

**"EL IJCF"**  
**Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses,**  
**Dr. Jesús Mario Rivas Souza.**



**Ingeniero José Luis Ríos Mejía.**  
Representante Legal.

  
**Ingeniero Gustavo Quezada Esparza**  
Director General.

  
**Lcp. Héctor Hugo Díaz Navarrete.**  
Director Administrativo.

**TESTIGOS**

  
**Maestra Alicia Ortega Solís.**  
Directora Jurídica del IJCF.

  
**Lcp. Mario Franco Barba.**  
Tesorero del IJCF.

  
**Q.F.B. Ricardo Bravo Letrado**  
Director de Laboratorios del IJCF


LIC. ROSANA CAMACHO VARGAS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Requisición: IJCF/DL/149/2019

Fecha: 03 JUNIO 2019

Prog.	Concepto	Especificaciones de la Adquisición	Cantidad	Unidad o Presentación	Observaciones
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN SITIO	ANALIZADOR INMUNOENZIMATICO DE METABOLITOS DE DROGAS DE ABUSO, MARCA SIEMENS, MODELO VIVA TWIN; EMIT II PLUS	1	SISTEMA DE ANALISIS	SITUADO EN LABORATORIO QUÍMICO, GUADALAJARA, JALISCO.
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN SITIO	ANALIZADOR INMUNOENZIMATICO DE METABOLITOS DE DROGAS DE ABUSO, MARCA SIEMENS, MODELO VIVA Jr, EMIT II PLUS	6	SISTEMAS DE ANALISIS	SITUADOS EN LAS DELEGACIONES DE TEPATITLAN, OCOTLAN, CIUDAD GUZMÁN, EL GRULLO, LAGOS DE MORENO y PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Solicitante



QFB. RICARDO BRAVO ESTRADA  
Director de Laboratorios



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES  
DIRECCION DE LABORATORIOS

Autorización Administrativa

LIC. ROSANA CAMACHO VARGAS  
Director Administrativo

Observaciones:

En estos equipos se realiza las pruebas presuntivas de identificación de metabolitos de drogas de abuso, de forma rutinaria.

Nota:

Dentro del apartado de Autorización Administrativa, el llenado será exclusivamente por el Director Administrativo y Coordinador de Compras. En casos complejos dentro del apartado de observaciones, se especificará;  
- Identificación del proveedor del bien y/o servicio  
- Cualquier otro aspecto que considere importante el solicitante, como la justificación de la Requisición, por lo que respecta al apartado de requisición localizado en la parte superior Derecha, se manifestará colocando en el primer lugar las abreviaturas del área solicitante Y el segundo será el número del control interno de la misma.

14921072





LIC. ROSANA CAMACHO VARGAS.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES  
"DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA"  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo, solicito sea contratado de manera urgente los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los analizadores inmuno enzimático de metabolitos de drogas de abuso, marca SIEMENS, estos equipos son utilizados de forma rutinaria para la identificación de metabolitos de drogas de abuso Anfetaminas, barbitúricos, benzodiazepinas, cannabinoles, cocaína y opiáceos, tanto en cadáveres ya que es un examen aplicado por ley como trámite obligatorio, como en personas vivas cuando existe un evento de tránsito o bien en la comisión de cualquier delito, lo que hace indispensable este tipo de análisis en nuestros procedimientos diarios, los cuales son indispensables para cumplir con la normatividad.

De los equipos con que cuenta este Instituto, el que se encuentra en el laboratorio central está funcionando a la mitad de su capacidad, ya que tiene una parte dañada y no se cuenta con refacciones ni conocimiento adecuado para hacerlo funcionar; de no contar con el mantenimiento, no estaríamos en posibilidades de responder a otras autoridades sus requerimientos. Así mismo le informo que los equipos que se encuentran en las Delegaciones de Puerto Vallarta, Ocotlán y Ciudad Guzmán ya no están funcionando, debido a que sufrieron desperfectos a causa de la falta de mantenimiento por parte del proveedor especializado, por lo que personal de esas delegaciones se ve forzado a trasladarse diariamente al laboratorio central o a alguna delegación cercana en donde aún funciona este tipo de equipos, lo que se convierte en un elevado costo por transporte, el retraso en la emisión de los dictámenes correspondientes y el riesgo al que se expone tanto el personal como las muestras, siendo así que se solicita de forma urgente:

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para:

Un analizador inmuno enzimático de metabolitos de drogas de abuso, marca SIEMENS, modelo VIVA TWIN, EMIT II PLUS situado en laboratorio químico de Guadalajara, Jalisco.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- Una visita al equipo en el sitio en donde está situado, se programara las visitas de acuerdo a las necesidades del laboratorio, visita en la que el ingeniero de servicio efectuara la limpieza, verificación y ajustes necesarios del instrumento e incluirá la mano de obra, viáticos y refacciones mecánicas y electrónicas, necesarias a fin de asegurar la correcta operación del equipo e incrementar la vida útil del mismo, debe de incluir por lo menos cuatro válvulas block, dos jeringas de 100 ul, un power suply, diez válvulas de tres vías 12 V. D., bandas dentadas del todo el sistema y todas las tuberías que se utilizan para el correcto desempeño.



MANTENIMIENTO CORRECTIVO.- Las visitas son sin límite durante la vigencia del contrato, con un tiempo de respuesta del proveedor máximo de 48 horas a partir del reporte que se realice por parte del usuario, se consideran como visitas de emergencia y es cuando el equipo presenta alguna falla e incluye la mano de obra, viáticos y refacciones mecánicas y electrónicas, necesarias para restablecer adecuadamente el funcionamiento de los equipos.

Los servicios deberán ser realizados por ingenieros de servicio técnico calificado y certificado por el fabricante SIEMENS.

Duración del contrato.- 12 Meses.

Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo en sitio para:

Seis analizadores inmuno enzimáticos de metabolitos de drogas de abuso, marca SIEMENS, modelo VIVA Jr, EMIT II PLUS situados en las delegaciones de: Tepatlán, Ocotlán, Ciudad Guzmán, El Grullo, Lagos de Moreno y Puerto Vallarta, Jalisco.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- Una visita a cada uno de los equipos en el sitio en donde están situados, se programara las visitas de acuerdo a las necesidades de los laboratorios, visita en la que el ingeniero de servicio efectuara la limpieza, verificación y ajustes necesarios de los instrumentos e incluirá la mano de obra, viáticos y refacciones mecánicas y electrónicas, necesarias a fin de asegurar la correcta operación de los equipos e incrementar la vida útil de los mismos.

Debe incluir por lo menos dos válvulas block, jeringa de 100 ul, válvulas de tres vías 12 V. D., bandas dentadas del todo el sistema y todas las tuberías que se utilizan para el correcto desempeño.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.- Las visitas son sin límite durante la vigencia del contrato, con un tiempo de respuesta del proveedor máximo de 48 horas a partir del reporte que se realice por parte del usuario, se consideran como una visita de emergencia y es cuando el equipo presenta alguna falla e incluyen la mano de obra, viáticos y refacciones mecánicas y electrónicas, necesarias para restablecer adecuadamente el funcionamiento de los equipos.

Duración de los contratos.- 12 Meses.

Estos equipos ya se encuentran en periodo de máximo esfuerzo, pues tienen más de 11 años de antigüedad, por lo que ya no existen todas las refacciones en el mercado y después de una búsqueda exhaustiva y de entablar comunicación con el fabricante, se cuenta con que el único proveedor que cotiza cuenta con autorización y permisos de la empresa fabricante para desarrollar lo solicitado, además de contar con las refacciones necesarias para dar el mantenimiento correspondiente, por lo que con fundamento en el artículo 73, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y

Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicito que la contratación se realice por medio del procedimiento de adjudicación directa, ya que no existe otro proveedor que pueda conseguir los insumos necesarios para dar estos mantenimientos y es de suma urgencia que estén funcionando para las pruebas que a diario se realizan, sin interrumpir la emisión de dictámenes periciales en beneficio de la sociedad.

Cabe mencionar que los equipos que se compraron el año pasado para la sustitución de éstos equipos, aún no ha sido recibidos por la Dirección a mi cargo, pues nos comentan que se encuentran bajo procedimiento de incumplimiento.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE**  
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO  
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JAL. A 17 DE JULIO DE 2019



QFB. RICARDO BRAVO LETRADO.  
DIRECTOR DE LABORATORIOS

  
GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
INSTITUTO JALISCIENSE  
DE CIENCIAS FORENSES  
DIRECCION DE LABORATORIOS



Tels. 55-75-66-46 / 55-75-69-47 / 55-75-78-57  
 e-mail: bcsupply@prodigy.net.mx  
 Av. Toluca no. 373 Local 3-J Col. Olivar de los Padres,  
 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780

\$ 606,912.00

22 de Julio 2019 .

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
 INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES  
 Calle Batalla de Zacatecas No. 2395  
 Fracc. Revolución  
 C.P. 45580, Tlaquepaque, Jal.

At'n.: Lic. Elizabeth González Castellanos  
 Coordinadora del Area de Compras

Estimada Licenciada Elizabeth González:

Por este medio ponemos a su consideración la cotización que a continuación se detalla, para el servicio de mantenimiento preventivo para los equipos Autoanalizadores Marca: SIEMENS, Modelos VIVA Jr, propiedad del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y con un tiempo de uso de 11 años.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
6	Equipo	KIT DE MANTENIMIENTO ANUAL • BANDAS DENTADAS • TIPS PARA VALVULA BLOCK • TUBERIA VARIA • REVISION DE CPU PARA TODAS LAS DELEGACIONES EN: Puerto Vallarta: No. De Serie 71301 * Ocotlan No. De Serie: 91327 * Cd. Guzmán No. De Serie: 71302 * El Grullo No. De Serie: 71350 Tepatitlán No. De Serie: 91310 Lagos de Moreno No. De Serie: 81327	\$45,700.00     \$33,000.00 \$33,000.00 \$33,000.00	\$274,200.00     \$33,000.00 \$33,000.00 \$33,000.00
SUBTOTAL				\$373,200.00
I.V.A.				\$59,712.00
TOTAL				\$432,912.00

(CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)



Tels. 55-75-66-46 / 55-75-69-47 / 55-75-78-57  
e-mail: bcsupply@prodigy.net.mx  
Av. Toluca no. 373 Local 3-J Col. Olivar de los Padres,  
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780

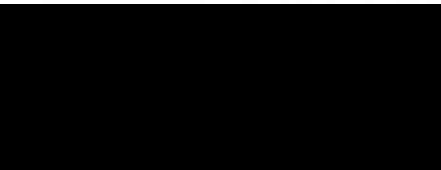
**Nota:** El servicio ofrecido en nuestra cotización será realizado por nuestros ingenieros de Servicio Técnico calificados y certificados por el fabricante SIEMENS para lo cual anexaremos la constancia correspondiente en caso necesario.

\* Estos equipos requieren mantenimiento correctivo que incluye: Una computadora, Monitor y la fuente de poder.


**Nota 2:** Hacemos la aclaración que los equipos VIVA Jr., actualmente están descontinuados por el Fabricante SIEMENS; nuestra empresa garantiza el kit de refacciones que se cotiza por un año sin embargo cualquier otra refacción no contemplada en este kit deberá ser cotizada (tarjetas electrónicas, computadora, bombas de agua, etc.) siempre y cuando el fabricante las tenga en existencia para su adquisición y cobro por parte de nuestra empresa al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Vigencia de la cotización: 60 días

Sin otro particular y para cualquier duda o aclaración al respecto nos reiteramos a sus distinguidas órdenes.



Ing. José Luis Ríos Mejía  
Representante Legal







Tels. 55-75-66-46 / 55-75-69-47 / 55-75-78-57  
e-mail: bcsupply@prodigy.net.mx  
Av. Toluca no. 373 Local 3-J Col. Olivar de los Padres,  
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780

22 de Julio de 2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES  
Calle Batalla de Zacatecas No. 2395  
Fracc. Revolución  
C.P. 45580, Tlaquepaque, Jal.

At'n.: Lic. Elizabeth González Castellanos  
Coordinadora del Area de Compras

Estimada Licenciada Elizabeth González:

Por este medio ponemos a su consideración la cotización que a continuación se detalla, para el Servicio de Mantenimiento Preventivo para el equipo Autoanlizador Marca: SIEMENS, Modelo Viva-Twin con número de serie: 8-3328 y con un tiempo de uso de 11 años.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
1	Equipo	KIT DE MANTENIMIENTO ANUAL QUE INCLUYE: · 4 VALVULAS BLOCK · 2 JERINGAS DE 100ul · 1 POWER SUPPLY · 10 VALVE 3WAY 12 V.D. · BANDAS DENTADAS · TUBERIAS VARIAS	\$150,000.00	\$150,000.00
SUBTOTAL				\$150,000.00
I.V.A.				\$24,000.00
TOTAL				\$174,000.00

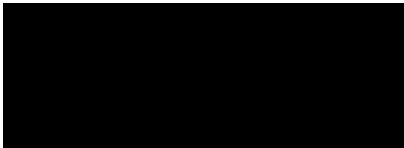
(CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)



Tels. 55-75-66-46 / 55-75-69-47 / 55-75-78-57  
e-mail: bcsupply@prodigy.net.mx  
Av. Toluca no. 373 Local 3-J Col. Olivar de los Padres,  
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780

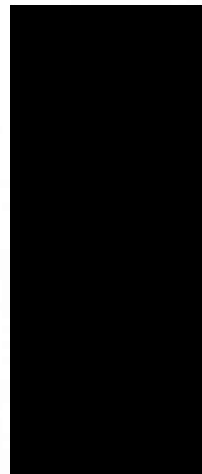
**Nota:** El servicio ofrecido en nuestra cotización será realizado por nuestros ingenieros de Servicio Técnico calificados y certificados por el fabricante SIEMENS para lo cual anexaremos la constancia correspondiente en caso necesario.

Sin otro particular y para cualquier duda o aclaración al respecto nos reiteramos a sus distinguidas órdenes.



Ing. José Luis Ríos Mejía  
Representante Legal

c.c.p. Lic. Rosana Camacho Vargas - Directora Administrativa del IJCF



Four handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom of the page.



**DICTAMEN Y JUSTIFICACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA  
IJCF-DL-AD011/2019**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN SITIO A ANALIZADOR INMUNOENZIMÁTICO MODELO VIVA TWIN Y VIVA JR, DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA.”**

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 22 de julio de 2019.

Con fundamento en los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 24 fracciones IX y X, 36, 47 punto 2 y 4, 73 y 74 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en cuanto que no se oponen a ésta ley, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio de la misma, los artículos 18, 22 fracción IV del Reglamento de la derogada Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del estado de Jalisco; así como el artículo 73 fracción IV de la Ley vigente y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o Contratación de Servicios del Órgano Público Descentralizado Instituto Jalisciense de Ciencias, artículos 4, 10, 12 fracción I, 13 y de más aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o Contratación de Servicios del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 4, 5 fracciones III, 14 fracción I, 17 fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 21 fracción I del Reglamento Interior del mismo organismo, y demás relativos aplicables, se emite la presente justificación, tomando en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual, conforme el artículo 1 de su Ley Orgánica, propicia la práctica y emisión de dictámenes periciales con los avances de la ciencia y la técnica, de carácter imparcial y con autonomía técnica de las autoridades a las que auxilian.
- II. De conformidad con los artículos 4 y 5 fracciones II y III de su Ley Orgánica, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses tiene por objeto auxiliar a las autoridades en la procuración y administración de justicia, mediante el establecimiento y operación de una metodología de ciencias forenses, así como mediante la elaboración de dictámenes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía técnica de las autoridades a las que auxilian.

Así mismo cuenta con la atribución de elaborar y proponer al Ministerio Público del fuero común y a las autoridades judiciales del Estado, los dictámenes periciales que a su juicio



sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delito, así como atender las peticiones de servicios periciales que formule el Ministerio Público del fuero común y las autoridades judiciales del Estado.

- III. La Dirección de Laboratorios, perteneciente al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses Dr. Jesús Mario Rivas Souza, que tiene como objetivo proporcionar a las autoridades o dependencias gubernamentales en el interior del Estado de Jalisco solicitantes, proporcionar su punto de vista pericial en el área de su competencia y que se le requiera.
- IV. Por lo que podemos referir son diversas las actividades y funciones que realizan los Laboratorios Químicos, para poder llevar a cabo la identificación, evaluación y comparación de los resultados que puedan proporcionar información valiosa a las investigaciones, para ello contamos con equipos de laboratorios, que debido a la importancia se deben de mantener en perfecto estado, por lo que se requiere de:

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN SITIO A ANALIZADOR INMUNOENZIMÁTICO MODELO VIVA TWIN Y VIVA JR, DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA.”**

- V. Es imperante mencionar que el correcto funcionamiento de los equipos, es necesario para desempeñar las funciones antes mencionadas en el punto anterior.

De lo anterior resulta conveniente tomar en cuenta las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

- I. Dentro de las diversas actividades que se realizan en el Laboratorio, citadas en el punto IV del apartado de antecedentes, es necesario la utilización de los equipos de laboratorio MARCA SIEMENS, por tal motivo es necesario su correcto funcionamiento.

La Dirección de Laboratorios solicita mediante oficio IJCF/293/2019/DL de fecha de 17 de julio de la presente anualidad y firmado por el QFB. Ricardo Bravo Letrado, Director de Laboratorios manifiesta la necesidad urgente de el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN SITIO A ANALIZADOR INMUNOENZIMÁTICO MODELO VIVA TWIN Y VIVA JR, DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA.”** afirmando que es totalmente necesario, dada las actividades que realizan los químicos peritos y como medio de protección y mantenimiento a los equipos analizadores inmunoenzimáticos de metabolitos de drogas de abuso, marca SIEMENS, modelos Viva Twin y Viva Jr, Emit II Plus; éstos equipos son utilizados de forma rutinaria para la identificación de metabolitos de drogas de abuso anfetaminas, barbitúricos, benzodiacepinas, cannabinoles, cocaína y opiáceos, tanto en cadáveres ya que es un examen aplicado por ley como trámite obligatorio, como en personas vivas cuando existe un evento de tránsito o bien en la comisión



de cualquier delito, lo que hace indispensable este tipo de análisis en los procedimientos diarios, para cumplir con la normatividad correspondiente y los protocolos en la materia.

De los equipos con que cuenta este Instituto, el que se encuentra en el laboratorio central está funcionando a la mitad de su capacidad, ya que tiene una parte dañada y no se cuenta con refacciones ni conocimiento adecuado para hacerlo funcionar; de no contar con el mantenimiento, así mismo afecta en el retraso de expedición de resultados, por lo que no estamos en posibilidades de responder de manera optima a otras autoridades. Así mismo le informo que los equipos que se encuentran en las Delegaciones de Puerto Vallarta, Ocotlán y Ciudad Guzmán ya no están funcionando, debido a que sufrieron desperfectos a causa de la falta de mantenimiento por parte del proveedor especializado, por lo que personal de esas delegaciones se ha visto forzado a trasladarse diariamente al laboratorio central o a alguna delegación cercana en donde aún funciona este tipo de equipos, lo que se convierte en un elevado costo por transporte, el retraso en la emisión de los dictámenes correspondientes y el riesgo al que se expone tanto el personal como las muestras, siendo así que se solicita de forma urgente.

Dichos equipos ya se encuentran en periodo de máximo esfuerzo, pues tienen más de 11 años de antigüedad, por lo que ya no existen todas las refacciones en el mercado y después de una búsqueda exhaustiva y de entablar comunicación con el fabricante, se cuenta con que el único proveedor que cotiza cuenta con autorización y permisos de la empresa fabricante para desarrollar lo solicitado, además de contar con las refacciones necesarias para dar el mantenimiento correspondiente, por lo que con fundamento en el artículo 73, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita que la contratación se realice por medio del procedimiento de adjudicación directa, ya que no existe otro proveedor que pueda conseguir los insumos necesarios para dar estos mantenimientos y es de suma urgencia que estén funcionando para las pruebas que a diario se realizan, sin interrumpir la emisión de dictámenes periciales en beneficio de la sociedad.

Con el fin de proporcionar las herramientas necesarias para los peritos y la calidad de nuestros equipos para entregar un dictamen certero en las áreas y en virtud de la necesidad del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN SITIO A ANALIZADOR INMUNOENZIMÁTICO MODELO VIVA TWIN Y VIVA JR, DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA."**

I. En cumplimiento a lo dispuesto en las normativas aplicables y con base al requerimiento mencionado en el punto II de este apartado, por parte del área solicitante; se requiere del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN SITIO A ANALIZADOR INMUNOENZIMÁTICO MODELO VIVA TWIN Y VIVA JR, DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA."**

II. Acorde a lo establecido por los artículos 47 punto 2 y 4, 73, fracción IV y 74 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se está en posibilidad de realizar la contratación de



servicios a través del procedimiento de adjudicación directa cuando resulta imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requieran características específicas o propias, previa justificación.

- III. Así las cosas, dado que el servicio descrito en el punto III de antecedentes, es tan necesario y prioritario para la operatividad de las Área del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses Dr. Jesús Mario Rivas Souza, para dar cumplimiento a las diversas peticiones del área; por lo que es necesario su contratación.
- IV. Aunque no se cuenta con la carta de exclusividad de la empresa El BC Supply S.A. de C.V., se conoce que los equipos tienen una antigüedad de 11 años y que están descontinuados, requiriendo piezas que solo El BC Supply S.A. de C.V. tiene en su almacén y quien nos satisface las necesidades del En cumplimiento a lo dispuesto en las normativas aplicables y con base al requerimiento mencionado en el punto II de este apartado, por parte del área solicitante; se requiere del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN SITIO A ANALIZADOR INMUNOENZIMÁTICO MODELO VIVA TWIN Y VIVA JR, DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA.”** por un **total de \$606.912.00 (seiscientos seis mil novecientos doce pesos 00/100 M.N)**, cantidad que incluye el valor agregado.

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 47 punto 2 y 4, 73 fracción IV y 74 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 4, 10, 12 fracción I, 13 y de más aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o Contratación de Servicios del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se estima conveniente:

La aprobación de la adjudicación directa **IJCF-DL-AD011/2019**, para llevar a cabo el En cumplimiento a lo dispuesto en las normativas aplicables y con base al requerimiento mencionado en el punto II de este apartado, por parte del área solicitante; se requiere del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN SITIO A ANALIZADOR INMUNOENZIMÁTICO MODELO VIVA TWIN Y VIVA JR, DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA.”** a la empresa **EI BC SUPPLY S.A. de C.V.**, con motivo de lo descrito en el apartado de antecedente, punto III del presente documento.

Por lo tanto, el monto total a ejercer en la partida 3572, correspondiente a la Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo de Trabajo Específico, es por un **total de \$606.912.00 (seiscientos seis mil novecientos doce pesos 00/100 M.N)**, cantidad que incluye el valor agregado.



Así lo justifican el Ing. Gustavo Quezada Esparza, Director General, el QFB. Ricardo Bravo Letrado, la Lic. Rosana Camacho Vargas, Director Administrativo, L.C.P. Mario Franco Barba Tesorero y la Lic. Laura Elizabeth González Castellanos, Coordinadora de Compras, todos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

**Ing. Gustavo Quezada Esparza**  
Director General  
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses,  
Dr. Jesús Mario Rivas Souza

**Lic. Rosana Camacho Vargas**  
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses,  
Dr. Jesús Mario Rivas Souza

**Vo. Bo. Aspecto Técnico**  
QFB. Ricardo Bravo Letrado  
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses,  
Dr. Jesús Mario Rivas Souza

**Vo. Bo. Aspecto Financiero**  
L.C.P. Mario Franco Barba  
Tesorero del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses,  
Dr. Jesús Mario Rivas Souza

**Lic. Laura Elizabeth González Castellanos**  
Coordinadora de Compras  
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses,  
Dr. Jesús Mario Rivas Souza

G975G-9BH5E1 99B 9@DF 909BH9 8C7I A 9BHC G9H9GHC. % #A5%&: C@C 89 #B97 @C 5BH9F CF 897CB. CFA #858 5@5FH% " z&M%89 @5 @M89HF 5B9D5F 9B7 5M5779GC 5 @5 #B: CFA 57 #EB D 6@7 5 89@9CH58C 89 -5@67C MI GAI B7 #D@CG9B 7CFF 9@57 #B 7CB 9@ @B95A 9BHC EI #B7I 5: VGAC DF A 9F CZEI #B7I 5: VGAC G9 I B8CZEI #B7I 5: VGAC 7I 5FHCZEI #B7I 5: VGAC 9@LHCZEI #B7I 5: VGAC GVDHAC MEI #B7I 5: VGAC C7H5JC 89 @CG @B95A 9BHCG: 9B9F 5@9G 9B A 5H9F -5897 @SG# 757 #B M89G7 @SG# 757 #B 89 @5 #B: CFA 57 #B 5G@7CAC CD5F 5 @5 9@56CF 57 #B 89 J 9F C@CB 9G DI 6@7 5G 9A #H8CG DCF 9@B 5 #M7CB: CFA 9 5 @CG @B95A 9BHCG H9F 7 9F CZ9LHC MGDHAC 89 @CG @B95A 9BHCG: 9B9F 5@9G D5F 5 @5 9@56CF 57 #B 89 J 9F G@CB 9G DI 6@7 5G 9A #H8CG DCF 9@B 5 #M7CB: 5B D5FH9C G977 #B 9G9F J 585 M7CB: #9B7 5@9A #H8CG DCF 9@H9#

Nota: Esta hoja de firmas pertenece a la Adjudicación Directa IJCF-DL-AD011/2019, de fecha del 22 de julio de 2019.